



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023) – Señora Juez: A su despacho el presente proceso en el que está pendiente resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago por costas procesales presentada por el apoderado judicial de SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ hoy ejecutante, sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTANTE:	SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ
EJECUTADO:	LUISA LINDA GARZON CANTILLO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00197-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede este Juzgado a resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago respecto de las costas liquidadas y aprobadas dentro del trámite incidental seguido por el señor SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ contra LUISA LINDA GARZON CANTILLO que antecede a esta solicitud de ejecución.

El señor SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ a través de apoderada judicial presentó solicitud de ejecución para el cobro de las costas procesales a las que fue condenada la demandada señora LUISA LINDA GARZON CANTILLO en el tramite incidental seguido en el proceso de la referencia y aprobadas a través de providencia de fecha enero 19 de 2023.

Revisado el expediente, observa el Despacho que en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida en la audiencia celebrada por este Despacho Judicial el día 07 de diciembre de 2022, se dispuso, entre otros aspectos, lo siguiente:

QUINTO: condenar en costas a la parte pasiva y en favor de la activa conforme el artículo 365 del CGP. Se fijan agencias en derecho a la suma de \$500.000

Al liquidarse y aprobarse las costas mediante proveído de fecha enero 19 de 2023, se indicó que la liquidación de costas se efectuaba de la siguiente manera:

Costas Procesales	\$500.000
TOTAL	\$500.000

Por lo anterior se procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con lo indicado en el artículo 422 ibídem.

El Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de la demandada LUISA LINDA GARZON CANTILLO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.124.012.627 y en favor del demandante SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.248.670 por las siguientes sumas de dinero:

a. QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por concepto de costas procesales

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada LUISA LINDA GARZON CANTILLO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.124.012.627, pagar en el término de cinco (5) días la referida suma de dinero

TERCERO: Notificar personalmente este auto a la demandada LUISA LINDA GARZON CANTILLO en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

CUARTO: Correr traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

QUINTO: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 306, 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconózcase personería a la abogada YUDI ZAMIRA HENAO GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 32.785.409 y T. P. N° 91.884 del C. S de la J, para que actúe en nombre del demandante, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO